

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAR 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DIRECTA –PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA, MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN CANINOS Y FELINOS CONTRIBUYENDO A MANTENER EN CERO LOS CASOS DE RABIA HUMANA Y RELAJAR INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS EN ZONA URBANA ENTRE: LA CARRERA 7 A CARRERA 15 Y CALLE 2 A CALLE 12 Y ZONA RURAL EN LAS VEREDAS: BOJACA-MERCEDES DE CALAHORRA, FAGUA Y TIQUIZA DEL MUNICIPIO DE CHÍA".
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación a cargo del Estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que "(....) será responsable, de acuerdo con la ley, quienes en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (....)" La Ley 715 de diciembre del 2001, establece las normas exigidas en materia de recursos y competencias en salud de los entes territoriales. Establece en el art 44.3.4 que se deben "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis". Decreto 780 de 2016 Artículos 2.8.5.1.1. "De conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis". El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptado por la resolución No. 1035 de 14/06/2022; que es una política de Estado cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas. Decreto Municipal 40 de mayo de 2019 Art. 72. Establece que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, le compete liderar el programa de zoonosis, emitir el registro de perros potencialmente peligrosos y formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención vigilancia y control de la vectores y zoonosis. Para dar cumplimiento con las exigencias de la normatividad antes mencionada para el Plan de desarrollo vigencia 2020 - 2023 se encuentran incluidas dentro de las metas, vacunación antirrábica, esterilizaciones, y mantenimiento del albergue. Así mismo los entes territoriales deben velar por para los programas de control de zoonosis se apliquen de manera rigurosa, con el fin de evitar la incidencia de este tipo de enfermedades en la salud pública. Parra ello se requiere de tres (3) Médicos veterinarios con el fin que se realice la vacunación de caninos y felinos presentes en el Municipio de Chía, para lo cual se dividirá el Municipio de Chía en tres (3) Zonas para que cada contratista realice la vacunación de los caninos, felinos y los seguimientos de los casos de accidentes rábicos presentes en la zona asignada. Cuando en el Municipio de Chía se presenta un incidente rábico, (mordedura o rasguño a un ser humano por parte de un canino y/o felino principalmente), se le debe realizar un seguimiento epidemiológico al animal agresor, a fin de verificar que no presente sintomatología asociada al virus de la rabia. Dicho seguimiento debe ser realizado preferiblemente por un profesional Médico Veterinario, quien por su perfil académico es la persona idónea para determinar las condiciones de salud del animal agresor. El número de clínicas veterinarias ubicadas en el Municipio de Chía se requiere realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario por parte de un profesional en Medicina Veterinaria, a fin de que se determinen que las condiciones sanitarias cumplan con la normatividad sanitaria vigente. Que teniendo en cuenta las actividades de zoonosis y los establecimientos a los que se realizarán los procedimientos de vigilancia y control, se requiere contratar los servicios de un Médico Veterinario, ya que es el profesional idóneo, de acuerdo con su formación académica para cumplir con el objeto contractual. Que se tiene programado aplicar 42.000 vacunas antirrábicas durante el cuatrienio, durante el año 2023 se inmunizaron 12.397 mascotas entre caninos y felinos con biológico del virus de la rabia para alcanzarla, se definieron diversas estrategias, como aumentar el número de brigadas en los diferentes sectores, vacunación en punto fijo en la oficina de la Dirección de Vigilancia y Control – Edificio El Curubito, modalidad puerta a puerta y jornadas masivas en coordinación con las juntas de acción comunal de los diferentes sectores del municipio, convocando a la comunidad a través de las redes sociales, volantes en cada sector, lo que generó gran participación de la población para obtener el cumplimiento del 100 % de la meta y así poder mantener en cero los casos de rabia humana en el Municipio. En el año 2023, se presentaron 533 notificaciones de accidentes rábicos, de acuerdo a los informes presentados por las diferentes IPS y EPS	

ubicadas en el Municipio de Chía y se realizaron los seguimientos respectivos por el Grupo de Salud Pública del Municipio, por lo que se registró el ingreso de 18 animales al albergue temporal de caninos y felinos del Municipio de Chía, a los que se les garantizó, cuidado, higiene, alimentación y se realizó la entrega en adopción con sus respectivos seguimientos verificando las condiciones de tenencia responsable de mascotas.

Además, la Gobernación de Cundinamarca estimó el censo de la población canina y felina en 22.138 para el 2024 en el Municipio de Chía, las cuales deben ser inmunizadas contra la rabia humana anualmente esto con el fin de prevenir la zoonosis referida es de precisar que esta la aplicación de estos biológicos es responsabilidad de la Secretaría.

Todas las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos de comercio, las de inmunización antirrábica a canino y felinos y los programas de zoonosis, a las que se refieren los presentes estudios previos, se deben realizar de manera continua, a fin de garantizar que los factores de riesgo que pueden afectar la salud pública se tengan observados, monitoreados y bajo control, motivo por el cual se requiere contratar tres (3) Médicos Veterinarios.

Que atendiendo lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 (...) "Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate ..."

Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No 01 de 2023 emitida por el Director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por el Director del Departamento administrativo de la Función Pública, así como la Directiva Presidencial No 08 del 17 de Septiembre de 2022 , resulta procedente la presente contratación de acuerdo al ítem ii) del numeral 2 que cita "que exista personal de planta pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo"

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: SALUD
PROGRAMA: VIGILANDO Y CONTROLANDO ASEGURAMOS LA SALUD.
METAS RESULTADO: 20. MANTENER EN CERO LOS CASOS DE RABIA HUMANA, EN EL MUNICIPIO
META PRODUCTO: 44 APLICAR CUARENTA Y DOS MIL (42.000) DOSIS DE VACUNAS ANTIRRABICAS A CANINOS Y FELINOS DURANTE EL CUATRENIO
PROYECTO: (PREVENCIÓN EN: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y ZONOSIS DE CANINOS Y FELINOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
AVANCE FÍSICO: 10.500
AVANCE ACUMULADO: 0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA, MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN CANINOS Y FELINOS CONTRIBUYENDO A MANTENER EN CERO LOS CASOS DE RABIA HUMANA Y RELAIZAR INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A ESTABLIECIMIENTOS VETERINARIOS EN ZONA URBANA ENTRE: LA CARRERA 7 A CARRERA 15 Y CALLE 2 A CALLE 12 Y ZONA RURAL EN LAS VEREDAS: BOJACA-MERCEDES DE CALAHORRA, FAGUA Y TIQUIZA".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Control de enfermedades animales	70000000	70120000	70122000	70122002
Servicios de vacunación animal	70000000	70120000	70122000	70122006

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere la prestación de servicios de una persona natural, con grado profesional como médico veterinario con experiencia relacionada de 0 a 12 meses, quien apoyara la vacunación canina y felina, seguimiento de animales que hayan ocasionado accidentes rábicos y control y vigilancia de veterinarias dichas actividades se realizaran mediante dos modalidades en jornadas masivas y/o puerta a puerta presentes en el Municipio de Chía en Zona Urbana entre: la carrera 7 a carrera 15 y calle 2 a calle 12 y zona rural en las veredas: Bojacá-Mercedes de Calahorra, Fagua y Tiquiza".

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 10

Con el fin de cumplir la totalidad de las actividades objeto del contrato, se requiere de una persona natural que cuente con el siguiente perfil:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser Médico Veterinario, con tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA: el contratista deberá acreditar una experiencia relacionada de 0 a 12 meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como médico veterinario, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la aplicación de vacunas antirrábicas a caninos y felinos del municipio de Chía, en la zona y zona rural (sin incluir fundaciones ni guarderías caninas). Presentar planilla de vacunación en físico y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
2. Ingresar en el aplicativo "Survey 123" con el que cuenta la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca donde se deben registrar las vacunas antirrábicas aplicadas en tiempo real. Presentar el consolidado de vacunación antirrábica canina y felina escaneado, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
3. Apoyar a la Secretaría de Salud para la atención de animales en estado de vulnerabilidad, condición de calle y/o que generen riesgo a la salud pública cuando sea requerido, según cronograma y/o llamado de la Dirección de Vigilancia y Control, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
4. Reportar las actividades de seguimiento a los animales agresores, de acuerdo con los accidentes rábicos notificados por las diferentes IPS del Municipio. Verificando la condición clínica del animal agresor y así determinar la clasificación del caso, realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica respectiva y reportar en el formato de seguimiento de animal potencialmente transmisor del virus de la rabia a la IPS y realizar su respectivo cierre en las plataformas definidas por el Departamento, cumpliendo con los tiempos determinados por los lineamientos de la Gobernación de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
5. Ingresar todos los seguimientos rábicos asignados en la base de datos (animal agresor Chía) con que cuenta la Secretaría de Salud. Presentar soportes del reporte según los lineamientos de la Gobernación de Cundinamarca, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
6. Realizar las actividades de monitoreo de la vacunación antirrábica en perros y gatos, con el fin de verificar la cobertura de vacunación en la zona urbana y zona rural en el municipio. Presentar Planilla en físico y/o digital del Monitoreo y entregar informe consolidado final en formato digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
7. Apoyar las actividades de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a almacenes veterinarios y afines, donde se apliquen las siguientes actas: Acta de inspección, vigilancia y control a establecimientos veterinarios y afines, acta de inspección vigilancia y control a generadores de residuos prestadores independientes acorde a la circular 000047 de 2006, donde se exija el reporte de generación de residuos en formato Rh1 y la aplicación del acta de Ley 1335 del 2009. Presentar actas de visitas de IVC en físico y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
8. Realizar las charlas de tenencia responsable de animales, exigencias para caninos de manejo especial, manejo de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y prevención de otras enfermedades zoonóticas en: agrupaciones de propiedad horizontal, juntas de acción comunal y comunidad en general, con una duración de mínimo 30 minutos, donde se garantice la participación de varias personas por cada charla en las diferentes zonas del Municipio, presentar soportes de convocatoria, registros de asistencia e informe y registro fotográfico, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
9. Apoyar las diferentes actividades del programa de zoonosis, relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades de la dependencia. Presentar los soportes de las solicitudes y respuestas emitidas por medio magnético.
10. Apoyar las actividades de inspección vigilancia y control sanitario en guarderías y/o criaderos según requerimiento allegados a la Dirección de Vigilancia y Control, aplicar el acta de inspección, vigilancia y control a establecimientos generadores de residuos prestadores independientes circular 000047 de 2006, exigiendo el reporte de generación de residuos en formato RH1 y la aplicación del acta de Ley 1335 del 2009, acta general. Presentar actas de visitas de IVC en físico y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
11. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionados con el objeto contractual. (oficios remisorios, respuestas informes secretariales y técnicos entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM.
12. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con la que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo web, y entregar soporte de actas físicas y escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor.

13. Asistir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, las cuales estén relacionadas con el objeto contractual, presentar registro de asistencia.
14. Presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades de manera física y digital, la documentación producto de las visitas realizadas a los establecimientos de comercio, agrupando todos los formatos de acuerdo al tipo de establecimiento, actas físicas y/o digitales, registros fotográficos de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
15. Realizar informe gerencial final consolidado con resultados encontrados, indicadores de la gestión realizada en las actividades de inspección, vigilancia y control. Presentar informe mensual en medio físico y magnético.

NOTA: La cantidad de obligaciones antes mencionadas se deben ejecutar durante la totalidad del tiempo de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Prestación de Servicios Profesionales*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía en Zona Urbana entre: la carrera 7 a carrera 15 y calle 2 a calle 12 y zona rural en las veredas: Bojacá-Mercedes de Calahorra, Fagua y Tiquiza".

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses y quince (15) días.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: *Profesional Universitario, Dirección de Vigilancia y Control.*

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Que atendiendo lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 (...) *“Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate”*

Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No 1 de 2023 emitida por el Director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por el Director del Departamento administrativo de la Función Pública, así como la Directiva Presidencial No 08 del 17 de Septiembre de 2022, resulta procedente la presente contratación de acuerdo al ítem ii) del numeral 2 que cita *“que exista personal de planta pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo”*

Estudio de la demanda:

Con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial del presente contrato se realizó un análisis de precios históricos en el Municipio de Chía, como el comparativos con contratos celebrador por otras entidades públicas con igual o similar objeto al del presente contrato, encontrado lo siguiente:

Contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 2023 205-	Contratación Directa	CLAUDIA YAMILE PINTOR USSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VACUNACION ANTIRRABICA, MONITOREO,	\$34.354.250	293 días.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
			PÁGINA	6 de 10

					SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VIRUS DE LA RABIA EN CANINOS Y FELINOS EN ZONA URBANA (ENTRE LA CARRERA 1 A CARRERA 7 Y CALLE 2 A CALLE 12 Y ZONA RURAL (LA Balsa, SAMARIA Y CERCA DE PIEDRA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, MANTENIENDO EN CERO EL VIRUS DE LA RABIA HUMANA		
2022	CPSP 2022	227-	Contratación Directa	SANTIAGO ALARCÓN PARRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VACUNACION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE VIRUS RABIA EN CANINOS Y FELINOS E INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO TIPO VETERINARIO EN ZONA URBANA OCCIDENTAL (VEREDAS: FAGUA, TIQUIZA, FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, MANTENIENDO EN CERO EL VIRUS DE LA RABIA HUMANA	\$ 40'770.177	315 días

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	0958-2023 Bogotá D.C.	Contratación Directa	NANCY ROCIO MONTOYA HERNANDEZ	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO VETERINARIOS PROFESIONALES PARA	\$ 20.000.000	119 días

				FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL		
2023	SGG-0644-2023 Municipio Cota	Contratación Directa	SANDRA ELIANA GONZALEZ NARANJO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	\$ 28.000.000	210 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo contratos con objeto similar y con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.199.995).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de la contratista de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de la suma **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.199.995)**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que se deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

MATRIZ DE RIESGOS

[illegible]

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	10 de 10

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

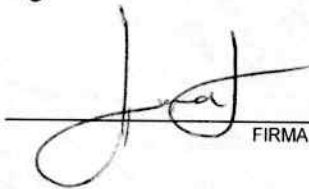
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

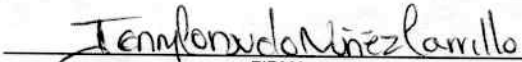
REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DIAZ JALLER
Secretaria de Salud


FIRMA

REVISÓ Y APROBÓ:
LAURA XIMENA MARTINEZ ARTURO
Directora de Vigilancia y Control (C)


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIOS PREVIOS
JENY CONSUELO NUÑEZ CARRILLO
Profesional Universitario


FIRMA